



VOTO PARTICULAR DE LOS CONSEJEROS DON JOSÉ MARÍA ARENZANA Y DOÑA CARMEN ELÍAS CONTRARIO A LA RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 01/2015-S A CANAL SUR TELEVISIÓN POR LA EMISION DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE UN NIVEL SUPERIOR A VEINTE GRADOS

Estos consejeros votan en contra de la Resolución porque entienden que carecen de competencias para multar a los operadores y que la labor del Consejo Audiovisual termina, en su caso, en la propuesta de sanción ante el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía competente en cuestiones administrativas sobre los medios de comunicación.

Más allá de lo dicho con anterioridad, los firmantes de este voto mantienen que existen razones más que suficientes, amparadas en la legalidad, para aceptar las razones que esgrime el operador en contra de la propuesta de sanción del Consejo Audiovisual de Andalucía. Esto es:

- 1- Se trata de un espacio informativo y de divulgación y no de un espacio publicitario ya que no existió ni contraprestación económica, ni contrato o acuerdo publicitario alguno, ni intención comercial en la emisión objeto de sanción, condiciones indispensables según el artículo 2.24 de la Ley 7/2010 de 31 de marzo General de Comunicación para identificar a una comunicación comercial audiovisual como tal. Ha quedado demostrado, y así hay que aceptarlo a menos que se considere que el operador miente abiertamente lo que podría ser sería objeto en su caso de reclamación judicial, que la aparición del producto en la emisión tuvo carácter informativo
- 2- No existe justificación para la determinación de la cuantía de la sanción puesto que no ha sido acreditada ni la relación comercial, ni el beneficio económico y muy al contrario todo ello ha sido negado; tampoco ha sido acreditada la intencionalidad del operador ni el supuesto daño que pudiera haber ocasionado la emisión.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José María Arenzana'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Doña Carmen Elías'.